



**PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
680014003018-2019-00645-00**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso adelantar la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del CGP, fijada para el día de hoy, sin embargo, es imperativo realizar un control de legalidad previo conforme lo prevé el artículo 132 del CGP, con el fin de agotar la diligencia en debida forma.

De una revisión del expediente se encuentra que no fue resuelta una petición del Banco Davivienda a través de su apoderado (archivo digital No. 43) y que en la fecha se reitera, esto es, el rechazo frente a la adjudicación de bienes. En atención a esa petición, la misma será aceptada y el Banco Davivienda será excluido del proceso de liquidación.

En consecuencia, deberá realizarse nuevamente un proyecto de adjudicación, para la cual se requerirá a la liquidadora, quien dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia aportará el mismo teniendo en cuenta la exclusión de la entidad financiera y respecto del cual será puesto en conocimiento de las partes y servirá como base sobre la cual se proceda con la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 del C.G.P

Igualmente, estudiado el auto calendado 26 de enero de 2022 mediante el cual se aprobaron los inventarios, es necesario advertir que en el mismo no se tuvo en cuenta el crédito del Banco Falabella y tampoco se relacionaron los acreedores de primera clase.

Se adicionará en virtud del artículo 287 del CGP al proveído del 26/01/2022 de la siguiente forma:

Respecto de los créditos.

- BANCO DE OCCIDENTE, PAGARE con valor de la obligación de CUATRO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.004.999.).
- BANCO CAJA SOCIAL S.A., PAGARE con valor de la obligación de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.295.665).
- BANCO DE BOGOTÁ, PAGARE, con valor de la obligación de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRES PESOS (\$15.621.003)
- BANCO DE BOGOTÁ, PAGARE, con valor de la obligación de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$14.486.827)



- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., TARJETA DE CREDITO No 5471413003363508 con valor de la obligación de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).
- SERLEFIN S.A. - SERLEFIN BPO&O (CESIONARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.), obligación No 4097440090430756, con valor de la obligación de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.435.464).
- DIRECTV COLOMBIA LTDA, PAGARE con valor de la obligación de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$275.343)
- **BANCO FALABELLA, PAGARE con valor de la obligación de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1'792.950).**

Finalmente se observa que, si bien a la fecha no existen deudas fiscales, es necesario relacionar y notificar a la DIAN, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, GOBERNACION DE SANTANDER y la UGPP, de la existencia de este proceso.

En lo demás, el auto se mantendrá incólume.

En esa medida se suspenderá la diligencia, con el fin de sanear las irregularidades advertidas y se fija como nueva fecha para la audiencia de adjudicación el 22 de abril de 2022 a las 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d4ab163ff8c3b6819b2b7c781250359e5d71e560640ef02d780489475512a34

Documento generado en 23/03/2022 09:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>